



**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

# Resolución Directoral N° 7911 - 2018-UGEL.07

San Borja,

12 OCT. 2018

Visto el expediente Sinad N° 70954-2018 del 02/10/18, el Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa", ubicado en la Avenida Miguel Grau - Comité 11- MZ G1 del distrito de Chorrillos, el informe N° 0156 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 09/10/2018 y la Orden de Ejecución N° 054 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de doscientos ochenta y tres (283 ) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según el Informe N° 0156 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 09/10/2018, se recomienda APROBAR la renovación del funcionamiento de Módulos del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 Diciembre del 2020, para efectos de certificación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa " del distrito de Chorrillos; y



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, R.D. N° 055-2006-ED; R.D. N° 425-2006-ED;

Directiva N° 092-2006-DINESUTP-DESTP; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007-DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada la renovación de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020, para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa", ubicado en la Avenida Miguel Grau - Comité 11- MZ G1 del distrito de Chorrillos, que a continuación se detalla:

**CETPRO de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa" del distrito de Chorrillos**  
**CICLO BÁSICO**

| FAMILIA PROFESIONAL | Opción Ocupacional | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO    | DURACIÓN EN HORAS |            |              |       |
|---------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|------------|--------------|-------|
|                     |                    |                            | F.E. (60%)        | F.C. (10%) | P.P.P. (30%) | TOTAL |
| ESTÉTICA PERSONAL   | Peluquería         | Corte de Cabello           | 180               | 30         | 90           | 300   |
|                     |                    | Peinados                   | 144               | 24         | 72           | 240   |
|                     |                    | Decoloración y Tinturación | 180               | 30         | 90           | 300   |
|                     |                    | Ondulación                 | 144               | 24         | 72           | 240   |

| FAMILIA PROFESIONAL  | Opción Ocupacional                   | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO                  | DURACIÓN EN HORAS |            |              |       |
|----------------------|--------------------------------------|--|-------------------|------------|--------------|-------|
|                      |                                      |  | F.E. (60%)        | F.C. (10%) | P.P.P. (30%) | TOTAL |
| HOSTELERIA Y TURISMO | Asistencia en cocina                 | Técnicas Culinarias                      | 180               | 30         | 90           | 300   |
|                      | Servicio de Mesa                     | Atención en restaurant, Cafetería y bar. | 180               | 30         | 90           | 300   |
|                      | Asistencia de panadería y pastelería | Elaboración de productos de Pastelería   | 180               | 30         | 90           | 300   |
|                      |                                      | Elaboración de Productos de Repostería   | 144               | 24         | 72           | 240   |
|                      |                                      | Elaboración y Decoración de Tortas       | 180               | 30         | 90           | 300   |



7911

| FAMILIA PROFESIONAL | OPCIÓN OCUPACIONAL | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO                        | DURACIÓN EN HORAS |            |              |       |
|---------------------|--------------------|--|-------------------|------------|--------------|-------|
|                     |                    |  | F.E. (60%)        | F.C. (10%) | P.P.P. (30%) | TOTAL |
| TEXTIL Y CONFECCIÓN | Confección textil. | Operatividad de máquinas de confecciones       | 180               | 30         | 90           | 300   |
|                     |                    | Confección de prenda de vestir de damas        | 180               | 30         | 90           | 300   |
|                     |                    | Traslado y copiado de patrones.                | 180               | 30         | 90           | 300   |
|                     |                    | Confección de artículos textiles para el hogar | 180               | 30         | 90           | 300   |
|                     |                    | Confección de prendas de vestir de niños.      | 144               | 24         | 72           | 240   |
|                     |                    | Confección de prendas deportivas               | 144               | 24         | 72           | 240   |

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.



**Artículo 3°.- REMITIR** una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa", de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; y la publicación de la presente en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 [www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe) para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



GMZS/E.D. UGEL  
BVM/JAGEBATP  
CGSP/E.ETP  
10739811



